

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Prescripción Extraordinaria  
Adquisitiva de Dominio-  
Demandante: **MERCEDES ORTEGA RODRIGUEZ,  
MARIA MELBA SIERRA SANCHEZ Y  
EMIRO SANTOS RIVERA**  
Demandado: **AGROGANADERIA RUIZ Y NEIRA S.A.S.  
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADA**  
Cuaderno: No. 1  
Radicación: No. 2017-00728-00, Folio 041, Tomo 29.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0226**

Las diligencias al Despacho a fin de resolver escrito allegado al correo electrónico, de los apoderados de las partes, documento privado autenticado en Notaria, suscrito entre la demandante MARIA MELBA SIERRA SANCHEZ y la demandada AGROGANADERIA RUIZ Y NEIRA S.A.S., en el cual, llegaron al acuerdo de transacción en el que la señora MARIA MELBA SIERRA SANCHEZ restituye el predio denominado La Pedregosa con extensión superficial de 16 hectáreas con 7.453 M2 a AGROGANADERIA RUIZ Y NEIRA S.A.S. y esta se obliga a pagar a la demandante la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00).

Encontrando que los documentos contentivos de la petición de terminación del proceso, se encuentra suscritos por las partes referenciadas y la firmas se encuentran autenticadas y el cumplimiento del mismo, el Despacho dispondrá aprobara la transacción, conforme al memorial allegado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de conformidad con lo establecido el artículo 312 del Código General del Proceso,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la transacción presentada de común acuerdo entre la demandante MARIA MELBA SIERRA SANCHEZ y la demandada AGROGANADERIA RUIZ Y NEIRA S.A.S., por reunir los requisitos legales, tal como se dejó anotado.

**SEGUNDO: DECLARAR** terminado el proceso, respecto a las pretensiones de la demandante MARIA MELBA SIERRA SANCHEZ, como consecuencia de la determinación anterior.

**TERCERO: DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado y se encuentren vigentes, respecto a las pretensiones de la señora MARIA MELBA SIERRA SANCHEZ. Líbrense los oficios a quien corresponda.

**CUARTO: CONTINÚESE** el presente proceso con los demás demandantes y la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Mauricio Castillo Molina**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59267dd8e9dd2939ec967932f955ebd0efe76afb249bad4b0a88ce98049c791**

Documento generado en 05/05/2022 10:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Prescripción Extraordinaria  
Adquisitiva de Dominio-  
Demandante: **MERCEDES ORTEGA RODRIGUEZ,  
MARIA MELBA SIERRA SANCHEZ Y  
EMIRO SANTOS RIVERA**  
Demandado: **AGROGANADERIA RUIZ Y NEIRA S.A.S.  
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADA**  
Cuaderno: No. 1  
Radicación: No. 2017-00728-00, Folio 041, Tomo 29.-

**AUTO DE TRÁMITE**

Continuando con el trámite procesal, ha de fijarse fecha para continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, con el fin de practicar las pruebas pendientes de evacuar, alegatos y sentencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

**D I S P O N E:**

**1.- CITAR** a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día siete (07) de junio del año en curso, con el fin de continuar con la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021c5046ad085450a8901885e0c42e5b5f8fba0dd794d159cfad016e59e2bd5e**

Documento generado en 05/05/2022 10:14:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia Caquetá, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Singular (Condena y Costas)  
Demandante: **YENIFER LORENA PULIDO PEREZ**  
Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNAN TRUJILLO GONZALEZ**  
Asunto: Fija fecha para remate.  
Cuaderno: No. 2  
Radicación: No. 2018-00260-00, Folio 306, Tomo 29.

**INTERLOCUTORIO No. 0225.-**

Vencido en silencio el termino de 10 días del traslado de la avalúo presentado por la parte de ejecutante, el apoderado de la misma, allega memorial solicitando se fije hora y fecha para diligencia de remate, siendo procedente toda vez que el bien inmueble perseguido en este asunto se encuentran debidamente embargado, secuestrado, y avaluado; se accederá a lo peticionado atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO. DECLARAR** que realizado el control de legalidad de que trata el art. 488-3 del C.G.P, no se observó irregularidad alguna que invalide la actuación desarrollada dentro del presente proceso

**SEGUNDO: SEÑALAR** la hora de las de la diez de la mañana (10:00 a.m.) del día dos (02) de junio de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, y que se relaciona a continuación:

Predio urbano casa de habitación, ubicada en la Diagonal 4A Bis No. 41 – 43 Barrio La Primavera, del municipio de Florencia Caqueta, con área de terreno de 98.84 m<sup>2</sup>, estructura de dos pisos; Primer Piso, sala, comedor, dos habitaciones, cocina, baño, ducha y lavadero, patio semi-abierto; Segundo Piso: sala, comedor, tres habitaciones, cocina, baño social, baño, ducha, lavadero y techo en zinc. Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 420-63816.

Avaluó comercial corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES PESOS (\$82.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se declarará cerrada sino hasta después de transcurrida una hora desde su iniciación siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del citado bien, previa consignación del 40% de dicho avalúo, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta

ciudad. Los interesados deberán hacer la postura en sobre cerrado, adjuntando el respectivo recibo del depósito, de conformidad a lo indicado en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

**TERCERO.** ELABORAR el respectivo AVISO DE REMATE, que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, Tiempo, La Nación o La Republica. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, como lo indica el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del inmueble objeto de licitación, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, para efectos de la determinación de la procedencia del dominio del ejecutado, de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del numeral 4º del artículo 452 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Mauricio Castillo Molina**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c484ce1b084223675ebdb00e14236fd37fdab5accdc0b305c3a54c9dc09584**

Documento generado en 05/05/2022 10:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>